

Mar del Plata, 7 de abril de 2026

Sr. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Partido de General Pueyrredon
S/D

VISTO

La necesidad de fortalecer políticas públicas de prevención, abordaje y disminución de las violencias en el ámbito escolar dentro del Sistema Educativo Municipal del Partido de General Pueyrredon, y

CONSIDERANDO

Que la escuela constituye un espacio central para la construcción de ciudadanía, la convivencia democrática, el cuidado y la garantía del derecho social a la educación.

Que las violencias en el ámbito escolar, en sus expresiones físicas, verbales, simbólicas, digitales, discriminatorias, de género o de hostigamiento entre pares, afectan las trayectorias educativas, el clima institucional y las condiciones pedagógicas para la enseñanza y el aprendizaje.

Que durante el último ciclo lectivo y en el transcurso del ciclo lectivo actual se han registrado diversos episodios de conflictividad y violencia en instituciones educativas del distrito, los cuales evidencian la necesidad de fortalecer estrategias preventivas, pedagógicas e institucionales de intervención temprana.

Que la prevención, el abordaje y la disminución de las violencias requieren un enfoque sostenido, integral y comunitario, superando respuestas exclusivamente reactivas o punitivas.

Que resulta necesario institucionalizar dispositivos pedagógicos que promuevan la escucha, la palabra, la participación, la construcción de vínculos respetuosos, la resolución pacífica de conflictos y el cuidado colectivo.

Que el fortalecimiento de la convivencia escolar exige promover el diálogo como herramienta privilegiada para la resolución pacífica de los conflictos, habilitar espacios de participación y consolidar prácticas institucionales de cuidado.

Que la intervención pedagógica en materia de prevención de violencias requiere también fortalecer la detección temprana de situaciones de malestar, conflictividad o vulneración de derechos.

Que la Educación Sexual Integral constituye una herramienta fundamental para la prevención de las violencias, especialmente aquellas vinculadas a desigualdades de género y prácticas discriminatorias.

Que la construcción de entornos escolares cuidados exige fortalecer la corresponsabilidad entre escuela, familias y comunidad.

Que el Municipio de General Pueyrredon, a través de la Secretaría de Educación, tiene la responsabilidad de diseñar e implementar políticas públicas específicas en la materia.

Que la presente iniciativa se inscribe en los principios establecidos por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley Provincial de Educación N° 13.688, la Ley N° 26.892 de convivencia escolar, la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral y la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por todo ello, el bloque de concejales de *Acción Marplatense Movimiento Derecho al Futuro* eleva el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Sistema Educativo Municipal del Partido de General Pueyrredon el Programa Municipal Integral de Prevención, Abordaje y Disminución de las Violencias en el Ámbito Escolar, destinado a promover políticas públicas sostenidas de cuidado, convivencia democrática y prevención de las violencias en las instituciones educativas de gestión municipal.

Artículo 2º: El Programa será de aplicación en todos los establecimientos educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Municipio, abarcando los niveles Inicial, Primario y Secundario, con adecuaciones pedagógicas e institucionales acordes a cada nivel.

Artículo 3º: Son objetivos del Programa:

- a) Prevenir, abordar y disminuir las violencias en el ámbito escolar en todas sus manifestaciones.
- b) Fortalecer la convivencia democrática, el respeto y el cuidado en la comunidad educativa.
- c) Promover la resolución pacífica de conflictos y prácticas institucionales de cuidado.
- d) Generar espacios de participación, escucha y acompañamiento para niñas, niños y adolescentes.
- e) Favorecer la detección temprana de situaciones de conflictividad, malestar o vulneración de derechos.
- f) Fortalecer la corresponsabilidad entre escuela, familias y comunidad.
- g) Fortalecer las capacidades institucionales de intervención pedagógica frente a situaciones de violencia.

Artículo 4º: El Programa se desarrollará conforme a los siguientes lineamientos generales:

- a) Enfoque integral, preventivo y comunitario.
- b) Centralidad de la palabra, la escucha y la participación.
- c) Promoción de prácticas de cuidado y construcción de vínculos respetuosos.
- d) Intervención temprana ante situaciones de conflicto.
- e) Articulación con la Educación Sexual Integral como herramienta de prevención.
- f) Prioridad de estrategias pedagógicas por sobre respuestas exclusivamente punitivas.
- g) Adecuación de las estrategias a las características etarias, institucionales y territoriales.



h) Incorporación de lenguajes artísticos, lúdicos y creativos como herramientas pedagógicas para la prevención de las violencias y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

Artículo 5°: La Secretaría de Educación del Municipio de General Pueyrredon será la autoridad de aplicación del Programa y tendrá a su cargo su diseño, organización, implementación, coordinación y adecuación en los establecimientos educativos.

Artículo 6°: El Programa podrá incluir, entre otras, las siguientes estrategias:

- a) Espacios pedagógicos de prevención y abordaje de las violencias.
- b) Dispositivos de participación y construcción de acuerdos de convivencia.
- c) Estrategias de mediación y resolución pacífica de conflictos.
- d) Acciones de formación y acompañamiento institucional para equipos docentes.
- e) Propuestas culturales, deportivas, expresivas y comunitarias como herramientas de inclusión y fortalecimiento del lazo social.
- f) Acciones específicas para la prevención de violencias en entornos digitales.
- g) Dispositivos que integren el arte, la creatividad y el juego como herramientas para la expresión, el bienestar y la mejora del clima escolar.
- h) Incorporación de perfiles facilitadores o referentes que fortalezcan la articulación entre escuela, comunidad y territorio.

Artículo 7°: La autoridad de aplicación podrá articular la implementación del Programa con:

- equipos directivos y docentes.
- equipos de orientación escolar.
- familias y comunidad educativa.
- otras áreas municipales competentes.
- universidades, institutos de formación superior y organizaciones de la sociedad civil con trayectoria en la promoción de la convivencia, la no violencia y la protección de derechos.

Artículo 8°: La Secretaría de Educación deberá diseñar e implementar un sistema integral de monitoreo y evaluación del Programa, que contemple:



- a) El relevamiento de una línea de base sobre la situación de convivencia escolar en los establecimientos educativos alcanzados.
- b) La definición de indicadores cuantitativos y cualitativos de implementación, participación, conflictividad escolar, clima institucional y capacidades de intervención.
- c) El desarrollo de evaluaciones periódicas de resultados e impacto que permitan analizar la evolución de las situaciones de violencia, la mejora en la convivencia escolar y la eficacia de las estrategias implementadas.
- d) La utilización de instrumentos tales como encuestas, registros institucionales, instancias participativas e informes cualitativos.
- e) La elaboración de reportes semestrales de seguimiento y un informe anual integral.
- f) La presentación pública de los resultados del Programa, garantizando el acceso a la información.
- g) La posibilidad de celebrar convenios con universidades u organismos especializados para el diseño, seguimiento y evaluación externa del Programa.

Artículo 9°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza, estableciendo los lineamientos operativos y modalidades de implementación del Programa.

Artículo 10°: De forma. -

Autoría:

Adhesión: